



117

*Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

22 NOV. 2004

RESOLUCION N° 4120

Por la cual se delega una función en los
Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 1° del artículo 99 de la ley 270 de 1996 – estatutaria de la Administración de Justicia, y por el artículo 3° del acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 2586 de 2004 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura desarrolló el artículo 167 de la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito en lo relacionado con el funcionamiento de parqueaderos a los cuales deben ser llevados los vehículos inmovilizados según orden impartida por un juez de la República.

Que el mencionado acuerdo atribuye a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entre otras funciones, la de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, con base en un estudio de mercado, las cuales se tasarán por meses con posibilidad de fraccionamiento por días.

Que por razones de intermediación física, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial cuentan con mejores posibilidades de adelantar el estudio del mercado y determinar las tarifas que puedan llegar a aplicarse.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial la función de fijar, mediante resolución, las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esas dependencias en los casos de inmovilización de vehículos por orden de jueces de la República.

Hoja número 2 de la resolución "por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial".

ARTICULO SEGUNDO.- Las tarifas cuya fijación se delega se tasarán por mensualidades, días y horas, para ser aplicadas según el caso.

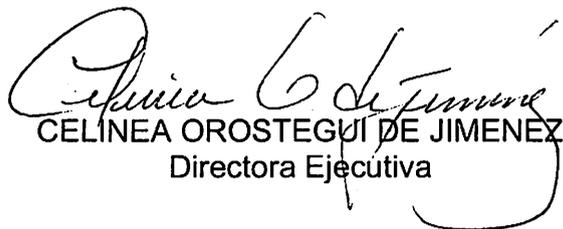
ARTICULO TERCERO.- Las tarifas cuya fijación se delega se aplicarán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año y deberán fijarse a más tardar el 30 de noviembre anterior al año en que deban regir.

ARTICULO CUARTO.- La presente delegación se entenderá vigente mientras no sea revocada mediante acto administrativo expreso en tal sentido.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUN.QUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a

22 NOV. 2004


CELÍNEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Directora Ejecutiva